MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
BATALLON DE ASPC No 30 "GUASIMALES"

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA No 035-BASPC30-2019

San José de Cúcuta, 22 de Julio 2019

Señores:
JOSE AZRAEL SALAZAR MEJIA
Propietario del Establecimiento de Comercio **SAI SOLUCIONES AMBIENTALES E INGENIERIA**
Av 2 N° 1ª-60 Conjunto Santa Catalina Aptó 701B
Teléfono: 3125608776 - 3123065365
Email: josesalazar@saiambiental.com
Cucuta, N/S.

ASUNTO: COMUNICACION ACEPTACION DE OFERTA dentro del proceso de Minina Cuantía No **MC-022-BASPC30-2019.**

Mediante el presente escrito, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE ASPC No 30 "GUASIMALES", representada por el señor **TC. CAMILO ALBERTO VARGAS CANO**, en su carácter de **ORDENADOR DEL GASTO**, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA**, expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **JOSE AZRAEL SALAZAR MEJIA** Propietario del Establecimiento de Comercio **SAI SOLUCIONES AMBIENTALES E INGENIERIA,** de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguiente:

1. ***DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO***: Señor **TC. CAMILO ALBERTO VARGAS CANO**, mayor de edad, residente en la ciudad de San José de Cúcuta, identificado con cedula de ciudadanía No 74183033, expedida en Sogamoso, quien actúa en su carácter de **ORDENADOR DEL GASTO** cargo por el cual fue nombrado mediante acta de posesión No. 2613 del 29 de diciembre del año 2017,debidamente facultado para suscribir la presente comunicación de Aceptación de Oferta, de conformidad con la Resolución Ministerial de Delegación del Gasto Vigente No. 4519 del 27 de mayo de 2016, quien en consecuencia representa al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE ASPC No 30 "GUASIMALES" con Nit. 900.063.431-6.

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA
Fe en la Causa
Avenida Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael "Cantón Militar San Jorge", San Jose de Cucuta, Norte de Santander
Email: baspc30contratacion@gmail.com

2. ***CONTRATISTA***: **JOSE AZRAEL SALAZAR MEJIA** identificado con cedula de ciudadanía No 88.270.657 de Cúcuta N/S, Propietario del Establecimiento de Comercio **SAI SOLUCIONES AMBIENTALES E INGENIERIA,** con Nit 88270657-6.

3. ***OBJETO***: **PRESTAR EL SERVICIO DE ESTUDIO E INVESTIGACIONES PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y RESIDUAL CORRESPONDIENTE A LAS PARTIDAS FIJAS DE LA UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BASPC30**

4. ***CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES***: Prestación de Servicio.

5. ***PLAZO DE EJECUCION Y LUGAR DE ENTREGA***: El plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso será el 31 de diciembre de 2019 o hasta agotar el presupuesto, contados a partir de la fecha en que se suscriba la correspondiente acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Es importante tener en cuenta que el Batallón de ASPC No.30 "Guasimales", se reserva de manera expresa el derecho de verificar la calidad de los servicios en el momento de su entrega o de hacer uso de los mismos, y de exigir, en caso de inconformidad, su reposición por aquello que no cumplan realmente con las especificaciones señaladas por la Entidad y ofrecidas por el Contratista.

Nota: Las entregas corresponden a los planes de adquisiciones que se pasaran como anexo al contrato.

6. ***LUGAR DE EJECUCION:*** Los servicios deberán realizasen en el BIJOS30 cantón militar TIBU - Norte de Santander, Cantón Militar del BAEEV10 en el Municipio de Convención, Cantón Militar BISAN en el Municipio de Ocaña y el batallón BITER 30 ubicado en el municipio de Salazar de las palmas Norte de Santander.

PARAGRAFO PRIMERO: Para la recepción de los servicios se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en el estudio previo, la invitación publica, en la aceptación de oferta y la oferta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo del servicio.

PARAGRAFO SEGUNDO: El ACTA DE RECIBO TOTAL y/o PARCIAL será perfeccionada y expedida dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la entrega a satisfacción del MDN - EJERCITO NACIONAL

7. ***VALOR DE LA ACEPTACION DE LA OFERTA***: El valor del presente acuerdo es por la suma de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 12.686.976,00) INCLUIDO IVA A LOS ITEMS QUE APLIQUE** , respaldado por el CDP No. 6019 del 09 de abril de 2019, así:

ITEM	DESCRIPCION ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR TOTAL
1	Análisis Microbiológico. *Tipo de Prueba:* Recuento total de mesofilos. Coliformes totales. Coliformes fecales. Pseudomona aerugionosa. *Técnica:* Filtración por membrana.	SERVICIO	1	$ 1.057.248
2	Análisis Fisicoquimico. *Tipo de Prueba:* Color aparente. Turbiedad. PH. Cloro residual. Alcalinidad total. Calcio. Dureza calcica. Dureza magnesica. Cloruros. *Técnica:* SM 2120C. SM 2130B. SM 4500H. Colorimetrico. SM 2320B. SM 3500. SM 2340C. SM 3500. SM 3500. SM 4500CLB.	SERVICIO	1	$ 1.057.248
3	Análisis Fisicoquimico. *Tipo de Prueba:* DBO. DQO. Sólidos suspendidos. Sólidos sedimentables. PH. Grasas y aceites. Tensoactivos. *Técnica:* SM 5210B. SM 5220C. SM 2540D. SM 2540F. SM 4500H. SM 5520D. SM 4500H. SM 5520D. SM 5540C.	SERVICIO	1	$ 2.114.496

PARAGRAFO. Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptaran solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

PARAGRAFO SEGUNDO: Dentro del valor y precios unitarios establecidos en la aceptación de oferta se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución de la aceptación de oferta

8. ***PLAZO DE DURACION***: El plazo de duración se extenderá desde la suscripción de Aceptación Oferta resultante hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.

9. ***FORMA DE PAGO***: El MDN- Ejército Nacional-Batallón de A.S.P.C. No. 30 cancelará al contratista seleccionado en pagos mensuales de acuerdo a los servicios efectivamente prestados, dentro de los 30 días siguientes a la entrega, de acuerdo a disponibilidad presupuestal previo cumplimiento de los siguientes requisitos

- Suscripción del acta de inicio
- Recepción a satisfacción por parte del MDN-EJC-BASPC30, de los servicios prestados por parte del CONTRATISTA, este requisito será plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y un representante del contratista.
- El supervisor del contrato deberá expedir el informe sobre la ejecución del contrato y en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o total que sustente el debido pago de las obligaciones contraídas por el contratista.
- Asignación cupo PAC
- Cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar
- Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de

Compensación (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).

NOTA: El proponente a quien se le adjudique el contrato, deberá informar por escrito el número de la cuenta bancaria en la que se efectuará el pago y anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste que es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y deberá ser la misma durante la totalidad de la ejecución del contrato.

El valor de la presente aceptación de oferta es hasta por **DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 12.686.976,00) INCLUIDO IVA A LOS ITEMS QUE APLIQUE**, a favor de **JOSE AZRAEL SALAZAR MEJIA** Propietario del Establecimiento de Comercio **SAI SOLUCIONES AMBIENTALES E INGENIERIA**, en la Cuenta Ahorros No **601090749 BANCO BOGOTA**, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Suscripción del acta de inicio
- Recepción a satisfacción por parte del MDN-EJC-BASPC30 de los servicios prestados por parte del CONTRATISTA, este requisito será plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y un representante del contratista.
- El supervisor del contrato deberá expedir los informes sobre la ejecución del contrato y en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o total que sustente el debido pago de las obligaciones contraídas por el contratista.
- Asignación cupo PAC
- Cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar
- Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).

NOTA: El proponente a quien se le adjudique el contrato, deberá informar por escrito el número de la cuenta bancaria en la que se efectuará el pago y anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste que es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y deberá ser la misma durante la totalidad de la ejecución del contrato

PARAGRAFO UNICO. SUBORDINACION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que de conformidad con la presente aceptación de oferta deba efectuar el MDN – EJERCITO NACIONAL – BASPC30, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al MDN – EJERCITO NACIONAL – BASPC30, así, que el presupuesto adjudicado para el presente proceso es hasta por la suma de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 12.686.976,00) INCLUIDO IVA A LOS ITEMS QUE APLIQUE.**

PARAGRAFO: En el evento de prorroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en el presente estudio previo, en la Invitación Pública y de las consignadas en el contenido del contrato, el contratista se obliga para con el BASPC30, a:

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en la invitación pública.
2. Prestar los servicios en el cantón militar TIBU ubicado en el municipio de Tibu Norte de Santander, Cantón Militar del BAEEV10 en el Municipio de Convención, Cantón Militar BISAN en el Municipio de Ocaña y el batallón BITER 30 ubicado en el municipio de Salazar de las palmas Norte de Santander.
3. Dar cumplimiento a las condiciones y especificaciones técnicas señaladas en la invitación pública y en el contrato.
4. Realizar análisis de muestras a los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos acorde a las técnicas de laboratorio debidamente aprobadas.
5. Presentar acta de resultados de análisis de laboratorio comparándolos con la Resolución 12186 de 1996.
6. Entrega de resultados después de recibidas las muestras por parte del laboratorio en las instalaciones de la Planta de Tratamiento del cantón militar de TIBU y BITER, ubicados en los municipios de Tibú y Salazar de la Palmas Norte de Santander.
7. Garantizar con la presentación de su oferta y posteriormente con la firma del contrato, el cumplimiento de las características físicas y técnicas de los análisis objeto del contrato.
8. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el proponente seleccionado, durante la vigencia del contrato.
9. Realizar todas las acciones, previsiones y trámites necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.
10. Avisar a la Entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del BASPC30
11. Responder por la calidad de los servicios objeto del contrato.
12. Radicar la factura en la Oficina de Presupuesto, en forma oportuna, previo cumplimiento del objeto del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
13. Será por cuenta del CONTRATISTA, el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia.
14. El CONTRATANTE no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del CONTRATISTA.

15. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
16. Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo del objeto del contrato.
17. Cumplir, cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA deberá a llegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de las citadas obligaciones.
18. Rendir los informes solicitados por el CONTRATANTE y por el Supervisor designado para el contrato.
19. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca los requerimientos de aclaración o de información que sea necesaria en desarrollo del objeto del contrato.
20. Cumplir todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
21. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

11. ***OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE***:

1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato
3. Realizar el pago al contratista acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato y disponibilidad presupuestal.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Exigir la calidad de los servicios objeto del contrato.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra el BASPC30 en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
7. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
8. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
10. Ejercer la supervisión general del contrato.
12. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma establecida anteriormente de acuerdo a disponibilidad presupuestal.
13. Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado.
14. Solicitar al contratista los informes requeridos a éste en los periodos acordados.
15. Formular las sugerencias por escrito o verbalmente sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
16. Aprobar la garantía única de cumplimiento

NOTA: Estarán a cargo del contratista todas las costas y el tiempo en que deba incurrir por la mala calidad del producto y/o bien.

12. ***CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL***: El presente proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6019 del 09 de abril de 2019, rubro presupuesta A020202008 REC 10 CSF SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION, expedido por el Jefe de Presupuesto.

13. ***CONDICIONES TECNICAS***: El contratista se obliga al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones técnicas señaladas en el estudio previo y en la invitación publica de mínima cuantía, las cuales se relacionan a continuación y serán de obligatorio cumplimiento

ITEM	DESCRIPCION ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	FECHA DE TERMINO
1	**Análisis Microbiológico.** *Tipo de Prueba:* Recuento total de mesofilos. Coliformes totales. Coliformes fecales. Pseudomona aerugionosa. *Técnica:* Filtración por membrana.	SERVICIO	1	HASTA EL 31 DICIEMBRE DEL 2019
2	**Análisis Fisicoquímico.** *Tipo de Prueba:* Color aparente. Turbiedad. PH. Cloro residual. Alcalinidad total. Calcio. Dureza calcica. Dureza magnesica. Cloruros. *Técnica:* SM 2120C. SM 2130B. SM 4500H. Colorimetrico. SM 2320B. SM 3500. SM 2340C. SM 3500. SM 3500. SM 4500CLB.	SERVICIO	1	HASTA EL 31 DICIEMBRE DEL 2019
3	**Análisis Fisicoquímico.** *Tipo de Prueba:* DBO. DQO. Sólidos suspendidos. Sólidos sedimentables. PH. Grasas y aceites. Tensoactivos. *Técnica:* SM 5210B. SM 5220C. SM 2540D. SM 2540F. SM 4500H. SM 5520D. SM 4500H. SM 5520D. SM 5540C.	SERVICIO	1	HASTA EL 31 DICIEMBRE DEL 2019

14. ***GARANTIAS SOLICITADAS***: El CONTRATISTA dentro de los (05) días siguientes a la firma del presente se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Bancaria una GARANTIA UNICA que ampare el riesgo de:

AMPARO (TIPO RIESGO)	SUFIENCIA DEL AMPARO
CALIDAD DE SERVICIO	Igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato la cual estará vigente por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la póliza
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato la cual estará vigente por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la póliza

PARAGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días

calendarios siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirara por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARAGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSION: En la póliza debe constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

PARAGRAFO TERCERO: SANCION POR FALTA DE GARANTIA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE ASPC No 30 "GUASIMALES", podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el Art. 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO CUARTO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de la aceptación de oferta y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de oferta, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJERCITO NACIONAL. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJERCITO NACIONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma de la aceptación de oferta que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJERCITO NACIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejercito Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACION DE LA GARANTIA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el Contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en la aceptación de oferta.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJERCITO NACIONAL- UNIDAD EJECUTORA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación de la aceptación de oferta.

15. *GARANTIA TECNICA*

El Contratista debe garantizar el servicio amparando los siguientes aspectos:

1 Garantizar los procedimientos técnicos de modo, tiempo para la correcta conservación de las muestras recolectadas

2. Cumplir con la normatividad legal vigente establecida para el muestreo y ensayos de laboratorio de calidad de agua (agua residual y superficie de piscina) así mismo con las normas Técnicas Colombiana

16. ***TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA:*** El Contratista garantizará por el término contractual:

Junto con la oferta, el contratista anexa por escrito el término de respuesta a la garantía técnica, es de dos (2) días hábiles, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del ordenador del gasto del BASPC30, lo siguiente:

Responder los requerimientos e inquietudes del supervisor en un plazo no mayor de 24 horas.

Estará a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber.

17. ***SUPERVISOR***: El supervisor de La presente aceptación será el señor **MY. AVENDAÑO VARGAS JORGE MARIO, Ejecutivo y 2do Cdte Batallon de ASPC N.30,** debidamente nombrado mediante circular, tendrá derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de la oferta, lo que le permitirá acceder si asi lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de la oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN-EJERCITO NACIONAL un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN-EJERCITO NACIONAL con la firma de la presente aceptación de la oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdo de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN-EJERCITO NACIONAL o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN-EJERCITO NACIONAL ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de la oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que se considere necesaria para verificar la correcta ejecución de la presente aceptación de la oferta. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución de la presente aceptación de la oferta según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos

c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en la presente aceptación de la oferta.
d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en esta aceptación de oferta, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN-EJERCITO NACIONAL considere pertinentes, las condiciones de ejecución de la aceptación de la oferta y verificar que su resultado se adecue a los términos de la presente aceptación.
e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.
f. En caso de terminación anticipada de la presente aceptación de oferta por mutuo acuerdo de las partes, adelantar labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
g. El MDN-EJERCITO NACIONAL no ejercerá funciones de control de las actividades de las subcontratistas, ni la aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN-EJERCITO NACIONAL la información que le requiera.
h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la presente aceptación de oferta.

Tendrá las siguientes facultades en particular:

1) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes y/o servicios objeto de la presente aceptación de oferta.
2) Rechazar bienes y/o servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en la presente aceptación de oferta.
3) Rendir informes mensuales al o cuando lo considere necesario, al MDN-EJERCITO NACIONAL-Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución de la aceptación de oferta.
4) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento de la aceptación de oferta.
5) Exigir el cumplimiento de la aceptación de oferta en todas y cada una de sus partes.
6) Atender y resolver en coordinación con el MDN-EJERCITO NACIONAL, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento de las especificaciones técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
7) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 (En los casos que aplique, de acuerdo al Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013).
8) Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.

18. ***SANCIONES***: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud de la presente

Fe en la Causa
Avenida Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael "Cantón Militar San Jorge", San Jose de Cucuta, Norte de Santander

Aceptación de Oferta. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución de la presente aceptación de oferta , se impondrán multas, cuyo valor se liquidara con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.
b) En el evento de presentarse devolución del servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas la presente aceptación de oferta, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.
c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidara con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.
d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento la presente aceptación de oferta con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARAGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente Aceptación de oferta, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN–EJERCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes.

PARAGRAFO SEGUNDO: EXTENSION PARA LAS DEMAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN - EJERCITO NACIONAL, no solo para la obligación de entregar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARAGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución la presente aceptación de oferta, el MDN- EJERCITO NACIONAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de

2011. En todo caso, el MDN- EJERCITO NACIONAL, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindara todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta.

19. ***SANCIONES***: Las partes convienes establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. previo agotamiento del debido proceso establecido en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo perpetuado en el Art. 86 de la Ley 174 de 2011, para la imposición de multas por parte de las Administración, así: a. En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula de plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidara con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien, servicio y obra, dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho de incumplimiento del incumplimiento, esta sanción se impondrá conforma la Ley. B. En el evento de presentarse devolución del bien y/o servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los servicios, servicios u obras dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días. C. En el evento de que el CONTRATISTA no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor ase liquidara con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo de actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. D. La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. PARAGRAFO **PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS**: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE ASPC No 30 "GUASIMALES" para hacer los descuentos correspondientes. **PARAGRAFO SEGUNDO: EXTENSION PARA LAS DEMAS OBLIGACIONES CONSTRACTUALES**: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE ASPC No 30 "GUASIMALES", no solo para la obligación de entregar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

Fe en la Causa
Avenida Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael "Cantón Militar San Jorge", San Jose de Cucuta, Norte de Santander

20. ***CLAUSULAS EXCEPCIONALES:*** Se entenderán incorporadas a esta comunicación la aceptación de oferta, las clausulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

21. ***PENAL PECUNIARIA:*** Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARAGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE ASPC No 30 "GUASIMALES" se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere en la cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARAGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula dieciocho como esta, ingresara al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

PARAGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato MDN - EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE ASPC No 30 "GUASIMALES", podrá ser uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Art. 49 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE ASPC No 30 "GUASIMALES", en el proceso sancionatorio que se adelante, brindara todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que se ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de las afectaciones de las ejecuciones contractuales. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

22. ***SUSPENSIÓN:*** Las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para EL BATALLON DE ASPC No.30 "GUASIMALES". De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para

valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual.

23. ***RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA***: EL CONTRATISTA pagará los derechos, tasas y similares, así como los impuestos que se originen con la ejecución del contrato, y deberá señalar a cuál régimen contributivo pertenece, siendo el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley.

24. ***LIQUIDACION DEL CONTRATO:*** De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007, éste contrato es objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, la cual se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses a su terminación. En ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para tal efecto, se debe elaborar un acta de liquidación suscrita por las partes en las que quedara constancia de los acuerdos, conciliaciones, y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. PARAGRAFO. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a acuerdo alguno sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por el CONTRATANTE y se adoptará por resolución motivada susceptible del recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007.

25. ***DECLARACION EXPRESA:*** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por la suscripción de éste documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la constitución Nacional, el artículo 8 de la ley 80 de 1993. Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones.

26. ***REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO:*** Para el perfeccionamiento y para la ejecución de éste contrato se requiere: a) Firma del contrato por parte del CONTRATISTA y el CONTRATANTE, y para su ejecución: a) El Registro Presupuestal otorgado por la Sección de Presupuesto. b) Aprobación de la garantía única. c) Acta de inicio una vez cumplidos previamente los requisitos de ejecución podrá iniciarse el presente contrato.

27. ***DEMAS ESTIPULACIONES:*** Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la invitación Publica de la mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011, en el cual adiciono el numeral 5 al Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el CONTRATISTA se procederá al registro presupuestal.

Fe en la Causa
Avenida Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael "Cantón Militar San Jorge", San Jose de Cucuta, Norte de Santander

28. *DOMICILIO LEGAL:* Las partes declaran que para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato, fijan su domicilio legal en la ciudad de San José de Cúcuta.

Para constancia se firma el presente contrato en San José de Cúcuta Norte de Santander, a los siete (22) días del mes de Julio de 2019.

Por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE ASPC No 30 "GUASIMALES",

Teniente coronel **CAMILO ALBERTO VARGAS CANO**
Ordenador del Gasto
CONTRATANTE

ENTERADO Y ACEPTADO,

Jose Salazar

JOSE AZRAEL SALAZAR MEJIA
Propietario del Establecimiento de Comercio **SAI SOLUCIONES AMBIENTALES E INGENIERIA**
CONTRATISTA

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
SV. RODRIGUEZ PRIETO FERNANDO ***Facturador P. Fijas BASPC30***	*DRA. ANGELICA Y. PINO QUINTERO* ***Asesora Jurídica BASPC30***	*TE. LAURA M. VALENCIA CANO* ***Jefe de Presupuesto BASPC30***